



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

Expediente: 941/NAY/2007
16.275.714.19-82/2007
Bitácora: 18/KV-0170/06/18

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 2588 /19

Ciudad de México, a **30 OCT 2019**

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Presente.

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **716** /2019, de fecha **30 OCT 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-1085/10**, a favor de José Manuel Contreras Soltero, respecto de una superficie de **1,008.93 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el retorno Avenida Tercer Mundo sin número oficial, localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit.

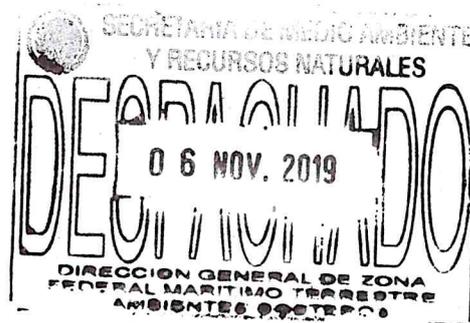
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones del beneficiario se ubica en ese estado. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos respectivo.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR



c.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

CJBC*CACR*AM35





RESOLUCIÓN No. 716 /19

Ciudad de México, 30 OCT 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1085/10.

RESULTANDO

- I. El 9 de septiembre de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **José Manuel Contreras Soltero** la concesión DGZF-1085/10 respecto de una superficie de 1,625.67 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el retorno Avenida Tercer Mundo sin número oficial, localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para uso de servicios turísticos, uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 20 de octubre de 2010.
- II. Mediante formato oficial recibido el 21 de junio de 2018, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, **José Manuel Contreras Soltero** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-1085/10.
- III. **José Manuel Contreras Soltero** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED] teléfono número [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la



[Handwritten signature]



jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-1085/10 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **José Manuel Contreras Soltero**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **José Manuel Contreras Soltero**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de actualizar y ajustar las coordenadas de la superficie concesionada y como consecuencia reducir la misma de 1,625.67 m² a 1,008.93 m².
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **José Manuel Contreras Soltero** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.





Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-1085/10, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 1,008.93 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el retorno Avenida Tercer Mundo sin número oficial, localidad de San Francisco, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	456766.0735	2311380.9033
ZF2	456779.3832	2311405.1597
TGM1	456793.0843	2311397.8316
TGM2	456781.4129	2311372.6990
ZF1	456766.0735	2311380.9033

Superficie: 553.36 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	456766.0735	2311380.9033
PM1	456748.4365	2311390.3365
PM2	456761.7463	2311414.5930





ZF2	456779.3832	2311405.1597
ZF1	456766.0735	2311380.9033

Superficie: 455.57 m²

Superficie total: 1,008.93

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **José Manuel Contreras Soltero** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

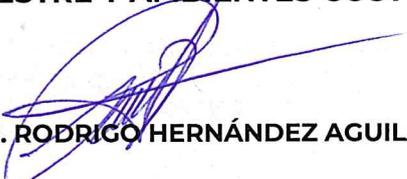
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

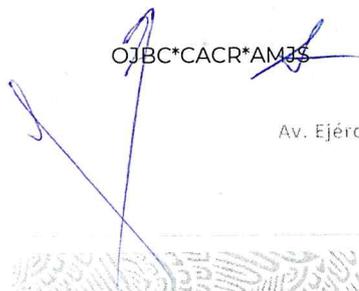
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **José Manuel Contreras Soltero** que el expediente 941/NAY/2007 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR


OJBC*CACR*AM35

